

Barranquilla
410

A QUIEN INTERESE:

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Anónimo.
Radicado DANE No. 20211210098962 de fecha 24 – 09 – 2021.

Cordial Saludo:

En consideración a la solicitud del asunto, me permito manifestarle lo siguiente:

Tratándose de contratación estatal, aquella regulada por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la exigencia de garantías de cumplimiento en los contratos de prestación de servicios a celebrar, es potestativo de la entidad cuando considere la existencia de riesgos en la ejecución de determinados contratos.

Para el caso que origina este anónimo, la entidad exige la constitución de pólizas de garantías a través de las aseguradoras que en la ciudad prestan este servicio, no para la firma de hojas de vida en el SIGEP, sino previa a firma del contrato de prestación de servicios y como requisito de ejecución de éste, lo cual se hace a través de la plataforma existente para el efecto, como lo es el SECOP II.

De otra parte, la entidad no asigna aseguradora alguna a ningún contratista en particular que deba constituir una póliza de garantía para celebrar un contrato de prestación de servicios con ella, sin embargo, por cuestiones de tiempos, para el inicio de la ejecución de contratos, que deben ser concomitante con la fecha de inicio de los operativos de campo de las diferentes encuestas, hay en la ciudad dos aseguradoras, como Seguros del Estado y Solidaria S.A. que por su trayectoria, conocen los tiempos que otorga la entidad para la constitución de sus pólizas (tres (3) días) y las expiden en ese tiempo, independientemente del volumen de solicitudes de servicios que a ellos llegue; pero el contratista es libre de escoger la aseguradora de su predilección, solo que, la póliza debe ser presentada en la entidad a través del SECOP II, en el término de tres (3) días, como se solicita en los estudios previos para su revisión y aprobación, previas a la ejecución del contrato y a tiempo para el inicio del operativo de campo de la encuesta a desarrollar.

Teniendo en cuenta que la petición no incluye los datos de contacto ni lugar de notificación del peticionario (a), la presente respuesta se comunica mediante publicación en la página web del DANE, por el término de cinco (5) días hábiles. Lo anterior, en cumplimiento de lo expuesto por la honorable Corte Constitucional en sus sentencias T-814 de 8 de agosto de 2015, T-839 del 12 de octubre de 2006 y T-209 del 5 de marzo de 2004.

Atentamente.



JOSÉ IGNACIO MERCADO BERRÍO
Director Territorial Norte
Tel: 353 32 61 - 353 62 70 Ext. 137
Barranquilla-Atlántico
www.dane.gov.co

Proyectó: dfhuelvasc